

de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

AL SUROESTE	5.293,00 €
SURIPANTA	4.246,00 €
JUAN CARLOS PAREJO SOSA (Rodetacón)	1.790,00 €
ARÁN DRAMÁTICA	691,00 €
SAMARKANDA TEATRO	4.000,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO (Karlík teatro danza)	4.726,00 €
JOSÉ FDO. DELGADO PRIETO (Teatrapo)	6.517,00 €
TAPTC? TEATRO	623,00 €
NUEVO MANANTIAL FOLK	9.522,00 €
LA ESTAMPA TEATRO S.L.	4.298,00 €
LAS SIETE SILLAS	2.399,00 €
JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Mimus Teatro)	3.975,00 €
TOTAL	48.078,00 €

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2005, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.3 de la citada Orden de 10 de febrero, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 7 de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 a las compañías de teatro, música y danza por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

TEATRO

Nº	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1	David Pérez Hernando (Karlik danza Teatro)	"El purgatorio y los Hijos de la Guerra"	39.270,00 €
2	José Fdo. Delgado Prieto (Teatrapo)	"D. Quijote... De Calle y Plazas" de M. Murillo	23.270,00 €
3	Russell York (Saltarrana)	"El rey Lear"	17.270,00 €
4	Suripanta S.L.	"Pareja abierta"	16.270,00 €
5	El Quinto Pino del Tiétar S.L. (Asaco)	"La foto". Teatro de clowns.	17.270,00 €
6	Samarkanda teatro S.L.	"De capa y espada"	17.270,00 €
7	Iniciativas Teatrales S.L.	"Madrecita del alma querida"	14.270,00 €
8	Craide E.G.C. S.L. (T. Balagán)	"La viuda valenciana"	17.270,00 €
9	La Estampa teatro	"Hoy viene a cenar mi sobrino el concejal"	23.270,00 €

MÚSICA

Nº	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1	Pedro Vizcaíno González	C.D. Recopilatorio Festival Contemporánea	5.270,00 €
2	Lovemonk S.L.	C.D. Gecko Turner chandalismo ilustrado	23.270,00 €
3	A Negro Producciones S.L.	C.D. La revolución será televisada	19.270,00 €
4	Promúsica de Extremadura S.L.	C.D. Nusotros palramos asina"	11.270,00 €
5	Extremeña de sonorización S.L.	C.D. Floripes". Raíces flamencas.	8.270,00 €
6	Gestor ex. S. Coop.	C.D. Bocetos para una casa transparente	19.270,00 €
7	Pilar Boyero Gómez	C.D. Amarraditos	19.270,00 €
TOTAL			291.320,00 €

ANEXO II

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	MOTIVO DENEGACIÓN
ÁNGEL LUIS G ^o MARCOS (Requetehablo)		No completar la documentación requerida.
GESTORA Y CONSULTORA EXTREMEÑA S.L.	C.D. Canciones guerrilleras	No completar la documentación requerida.
AL SUROESTE TEATRO	“Rómulo el grande”	No exigir la puntuación máxima exigida.
EXMAGIC S.L.	“Golpe sobre golpe”	No exigir la puntuación máxima exigida.
PROD. MUSICAL AMADABLÁN	C.D. Grupo Amadablán.-	No exigir la puntuación máxima exigida.
PROMÚSICA DE EXTREMADURA	C.D. Badajoz Big Band.	No exigir la puntuación máxima exigida.
CALAO SONG	C.D. La flor de mi campo magnético.	No exigir la puntuación máxima exigida.
EXMAGIC	C.D. 01 Extrónica y Horizonte Pi.	No exigir la puntuación máxima exigida.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados y se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 111/2005, interpuesto por D. Alfonso Javier Doncel Luengo contra Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo, de fecha 18 de marzo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2004 recaída en expediente sancionador incoado por infracción de la Ley de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, por Don Alfonso Javier Doncel Luengo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado nº 111/2005 contra Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 18 de marzo de 2005 por la

que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2004 del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias por la que se imponía sanción de doce mil euros, en el curso del procedimiento sancionador 673/2003 instruido al recurrente por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 30.1.b.12 de la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 7 de junio de 2005.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA